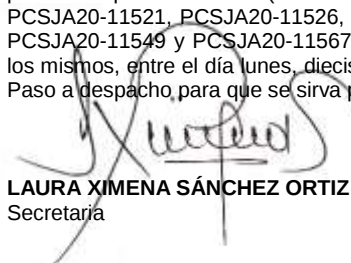


SECRETARÍA (Constancia): Se deja en el sentido de informar que la diligencia de inspección judicial programada para el pasado 16 de abril de 2020, a la hora judicial de las dos de la tarde (02:00pm), no pudo llevarse a cabo, en razón a que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de a emergencia sanitaria suscitada en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, se ordenó la suspensión de los términos judiciales, salvo las excepciones previstas en los mismos, entre el día lunes, dieciséis (16) de marzo y el día martes, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), inclusive. Paso a despacho, para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle del Cauca, Julio 1° de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 1039

Proceso: *Perturbación a la Posesión*
Demandante: *Belmes Crespo Alzate*
Demandado: *María Yamir Molina Gallego*
Radicado: *76-122-40-89-001-2019-00309-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho fijar fecha y hora a efecto de que tenga lugar la práctica de la inspección judicial del bien objeto de perturbación.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en razón a que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de a emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus), se ordenó la suspensión de los términos judiciales, entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, inclusive; dado que dentro de ese interregno se tenía previsto practicar la diligencia de inspección judicial del bien en comento, sin que su realización fuera posible, se impone la necesidad de reprogramarla.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

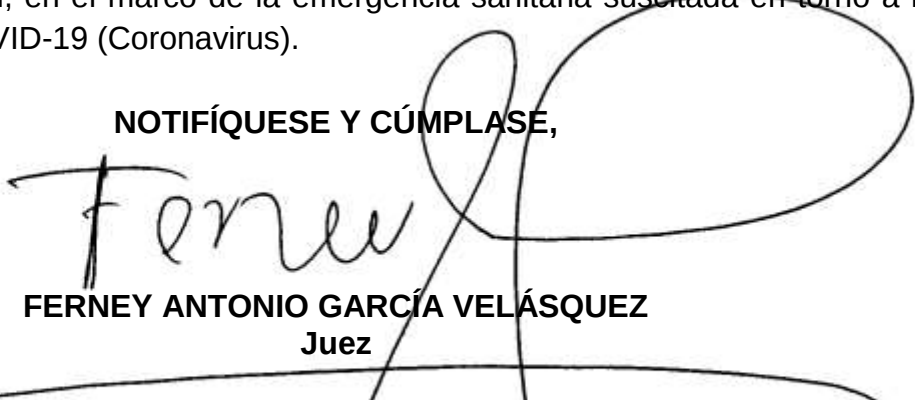
RESUELVE

Primero.- FIJAR el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00pm)**, para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial decretada al interior del presente proceso.

Segundo.- CITAR a la práctica de la referida diligencia a la Secretaría Municipal de Planeación e Infraestructura Pública de Caicedonia Valle, para que preste asistencia técnica al interior de la misma.

Tercero.- ADVERTIR a las partes y a la dependencia administrativa, sobre el obligatorio cumplimiento de las medidas de bioseguridad, ordenadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria suscitada en torno a la pandemia por COVID-19 (Coronavirus).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

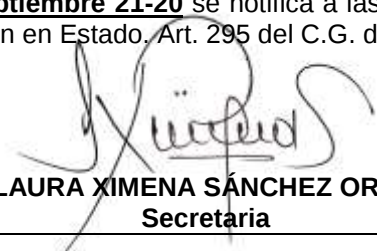

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 023

Del Auto anterior **1039** de fecha **septiembre 18-20**
Hoy, **septiembre 21-20** se notifica a las partes por
anotación en Estado, Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria